

ADM 19227/26

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES GENERALES AÑO 2026"

29910589

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL**

Resolución N° 12-MPDSL-DG-2026

San Luis, treinta de marzo de 2026

VISTO:

La necesidad de realizar una priorización de tareas en el ámbito de las Defensorías de Niñez, Adolescencia e Incapacidad, en pos de lograr el tratamiento efectivo de aquellas cuestiones que resultan propias a su naturaleza, cual es la de asistencia y representación (judicial y extrajudicial) de las personas que las mismas asisten;

Y CONSIDERANDO:

Que el aumento de la conflictividad humana a nivel cuantitativo y cualitativo, exigen de la Defensa Pública la concentración de esfuerzos, realizándose un ajuste razonable en pos de que la tutela judicial efectiva no sea solo una cuestión retórica sino una realidad para quienes más lo necesitan.

Para las personas en condiciones de vulnerabilidad, el

Poder Judicial San Luis

tiempo y la calidad de la intervención técnica no son variables accesorias, sino determinantes de su dignidad.

Una defensa que se dispersa en trámites de baja incidencia jurídica desprotege, por omisión, a aquellos cuyos derechos fundamentales están en riesgo inminente.

Por lo tanto, organizar la tarea para delegar gestiones derivables es un acto de responsabilidad institucional que busca garantizar una atención especializada y prioritaria a los colectivos más desfavorecidos.

La labor de asistencia y representación técnica de los colectivos vulnerables, como objetivo primordial del MPD, se encuentra orientada por estándares internacionales de derecho humanos y exigen que la Defensa Pública actúe como motor de soluciones sustanciales a las conflictivas que le resultan propias (Art. 103 del CCC, Art. 5 inc y ctes de la Ley N° IV-1052-2024) lo que obliga a diferenciar entre "asistencia administrativa" y "defensa técnica"; siendo ésta última su función esencial, que es la que se debe preservar y privilegiar por sobre otras labores.-

Y en ese orden de ideas es que nuestra ley organizacional marca los principios, objetivos, misión y facultades de todo el Ministerio Público de la Defensa, destacándose dentro de su autonomía funcional (Art. 2 Ley N° IV-1052-2021) la representación y legitimación de intereses individuales y colectivos para actuar en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velando por el respeto de los derechos, deberes, principios y garantías constitucionales (Art. 5 inc g) Ley N° IV-1052-2021); y resaltándose que "... es

Poder Judicial San Luis

principal función del Ministerio de la Defensa asesorar, defender y representar a los requirentes de justicia que sean beneficiarios del sistema de gratuidad, a los imputados que no tengan asistencia legal privada, a los niños, niñas y adolescentes, incapaces y ausentes...” (Art. 13 Ley N° IV-1052-2021)

En lo que respecta de modo específico a las Defensorías de Niñez, Adolescencia e Incapacidad, cabe destacar que las mismas poseen actuación integral, multifuero y multi-instancia (Art. 7 Ley N° IV-1052-2021), lo que hace a la participación plena en las diferentes etapas procesales por ante los distintos órganos jurisdiccionales; sumado a la compleja gestión de cuestiones internas y extrajudiciales.-

La amplísima intervención que ostentan, sumado a la clara restricción de recursos humanos y de otro tipo, hacen necesario limitar tareas que pueden y/o deben ser realizadas por dependencias ajenas al Ministerio de la Defensa.

En tal sentido, trámites como las autorizaciones de salida del país, viajes nacionales en transporte público, permisos para conducir, permisos de trabajo y autorizaciones de ingreso a los centros de detención a favor de NNYA, que a la fecha resultan cuestiones administrativas y de certificación, deben ser encausadas por otras vías. -

Que el Acuerdo N° 370-STJSL-SA-2022 ya establece que el Área Certificaciones/Declaraciones Juradas de las Oficinas de Gestión Unificada (OGU) el que tiene entre sus funciones la tramitación de autorizaciones de viaje para menores de edad.

Poder Judicial San Luis

Si bien el Ministerio Público goza de autonomía funcional (Art. 2 Ley N° IV-1052-2021) lo que haría a la posibilidad de disponer -sin más- el cese de la realización de dichas actividades; debido a las reglamentaciones vigentes y la organización general del Poder Judicial resulta necesario dar intervención a los Ministros del Alto Cuerpo para buscar una respuesta institucional coordinada y respetuosa de las necesidades de los ciudadanos que acuden a la justicia en búsqueda de respuesta

Por ello, y conforme lo dispuesto en los Arts. 2, 13, 14, 15 inc. b), i) de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° IV-1052-2021, y demás concordantes

RESUELVO:

1. Elevar al Superior Tribunal de Justicia la propuesta formal para que las tramitaciones de autorizaciones de salida del país, viajes nacionales y certificaciones análogas (conducción, trabajo e ingresos penitenciarios para vinculaciones familiares) para niños, niñas y adolescentes, dejen de realizarse en las Defensorías de Niñez, Adolescencia e Incapaces, canalizándose por medio de las dependencias específicas dependientes del Superior Tribunal de Justicia. -

2. Comunicar a los organismos de la Defensa Pública y demás que corresponda. -

3. Protocolizar y publicar en la página web del Poder Judicial de la provincia de San Luis, Sección Ministerios Públicos. -

Poder Judicial San Luis

DEFENSORA GENERAL

PODER JUDICIAL SAN LUIS

PÁGINA ADICIONAL DE FIRMAS



Causa: ADM 19227/26 - PROTOCOLO DE RESOLUCIONES GENERALES AÑO 2026

Actuación: PR0003 - 29910589/26 - RESOLUCION N° 12-MPDSL-DG-2026 - PETICION AL STJ -
SALIDAS DEL PAIS Y OTROS

Considerando esta página adicional de firmas, el presente documento cuenta con un total de 6 páginas.

Fecha firma **30/03/2026 08:09**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr. Ley Nacional 25506, Ley Provincial V-0591-2007; V-0699-2009 y Artículo 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021, pudiendo ser verificada en <https://firmadigital.sanluis.gov.ar>).-



MARCELA LUJAN
TORRES CAPPIELLO
DEFENSOR/A
DEFENSORIA GENERAL